



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y VISITAS
DEMANDANTE:	RAFAEL EDUARDO PUENTES TRIVIÑO
DEMANDADO:	SANDY MELISA LÓPEZ BLANDÓN
RADICACIÓN:	2021-00381
PROVIDENCIA:	Nº 2797
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - REPROGRAMA AUDIENCIA ART. 392 (1/nov./2023)

El proceso se encuentra al despacho para reprogramar la audiencia fijada para el 14 de agosto de 2023, ante la inasistencia de la demandada, quien manifestó que no tenía conocimiento de que estaba prevista para dicho día. Por lo tanto, en aras de continuar con el trámite procesal, se reprograma la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P y se decretaran pruebas de oficio. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas de oficio las siguientes:

- ✓ **OFICIAR** a ADRES para que nos indique los datos de notificación de la demandada, señora SANDY MELISA LÓPEZ BLANDÓN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.033.753.189.
- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio del señor RAFAEL EDUARDO PUENTES TRIVIÑO y al domicilio de la señora SANDY MELISA LÓPEZ BLANDÓN.

SEGUNDO: SEÑALAR el miércoles, **primero (1) de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 38
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA